

## *El reconocimiento civil del transgénero y los efectos jurídicos en las obligaciones*

*Civil recognition of transgender individuals and the legal implications for obligations*  
*Reconhecimento civil de transgêneros e os efeitos legais sobre as obrigações*

**Alba Rosa Abad Tandazo** 

alba.abad@gmail.com

Consejo de la Judicatura. Ambato, Ecuador

**David Trajano Jacome Izurieta** 

ab.david.jacome@hotmail.com

Universidad Indoamérica. Ambato,  
Ecuador

**Viviana Jackeline Acosta Gavilanes** 

v-j-a-g10@hotmail.com

Consejo de la Judicatura. Ambato, Ecuador  
Universidad Indoamérica. Ambato. Ecuador

**Jefferson Javier Tovar Balseca** 

ab.javiertovar@gmail.com

Consejo de la Judicatura. Ambato,  
Ecuador

<http://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i11.189>

Artículo recibido 13 de febrero 2024 | Aceptado 21 de marzo 2025 | Publicado 1 de abril 2025

### Resumen

#### Palabras clave:

Derechos civiles, Género;  
Igualdad; Discriminación;  
Obligaciones

El reconocimiento civil de las personas transgénero refleja el avance social y jurídico de un país. La comunidad LGBTIQ+, tras una lucha histórica contra la violencia, el odio y la discriminación, ha logrado importantes conquistas en materia de derechos, lo que se ha traducido en progresos dentro del ámbito legal. En este contexto, se analiza la igualdad formal ante la ley, entendida como un derecho intrínseco de todas las personas, garantizado por la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 2, el cual prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, identidad de género, filiación política, religiosa, entre otras. La igualdad formal implica que todas las personas son iguales en derechos ante la ley, mientras que la igualdad material busca garantizar una equidad real y efectiva, más allá del texto normativo, a través de medidas jurídicas que eliminen situaciones de desigualdad estructural. La legislación ecuatoriana regula el estado civil y su registro, el cual se asigna al momento del nacimiento conforme al sexo determinado en el certificado de nacido vivo. Sin embargo, casos emblemáticos como el de Estrella Estévez y el caso Satya han sentado jurisprudencia y marcado precedentes importantes para el reconocimiento del derecho a la identidad de género, contribuyendo a la ampliación de derechos y a la construcción de una sociedad más inclusiva.

### Abstract

#### Keywords:

Civil rights Gender;  
Equality; Discrimination;  
Obligations

Civil recognition of transgender people reflects a country's social and legal progress. The LGBTIQ+ community, after a historic struggle against violence, hatred, and discrimination, has achieved important victories in terms of rights, which has translated into progress in the legal sphere. In this context, formal equality before the law is analyzed, understood as an intrinsic right of all persons, guaranteed by the Constitution of the Republic of Ecuador in its Article 11, paragraph 2, which prohibits all forms of discrimination on the basis of sex, gender identity, political affiliation, religion, among others. Formal equality implies that all persons are equal in rights before the law, while substantive equality seeks to guarantee real and effective equity, beyond the normative text, through legal measures that eliminate situations of structural inequality. Ecuadorian legislation regulates civil status and its registration, which is assigned at birth according to the sex determined on the live birth certificate. However, emblematic cases such as Estrella Estévez and Satya have set jurisprudence and marked important precedents for the recognition of the right to gender identity, contributing to the expansion of rights and the construction of a more inclusive society.

## Resumo

### Palavras-chave:

Direitos civis; Gênero;  
Igualdade;  
Discriminação;  
Obrigações

O reconhecimento civil de pessoas transgênero reflete o progresso social e jurídico de um país. A comunidade LGBTQI+, após uma luta histórica contra a violência, o ódio e a discriminação, obteve importantes conquistas em termos de direitos, o que se traduziu em progresso na esfera jurídica. Nesse contexto, analisa-se a igualdade formal perante a lei, entendida como um direito intrínseco de todas as pessoas, garantido pela Constituição da República do Equador no artigo 11, parágrafo 2, que proíbe todas as formas de discriminação com base em sexo, identidade de gênero, filiação política ou religiosa, entre outros. A igualdade formal implica que todas as pessoas são iguais em direitos perante a lei, enquanto a igualdade material busca garantir a equidade real e efetiva, além do texto normativo, por meio de medidas legais que eliminem situações de desigualdade estrutural. A legislação equatoriana regula o estado civil e seu registro, que é atribuído no nascimento de acordo com o sexo determinado na certidão de nascido vivo. No entanto, casos emblemáticos como Estrella Estévez e o caso Satya estabeleceram jurisprudência e abriram precedentes importantes para o reconhecimento do direito à identidade de gênero, contribuindo para a expansão dos direitos e a construção de uma sociedade mais inclusiva.

## INTRODUCCIÓN

El reconocimiento civil del transgénero es un tema que ha cobrado gran relevancia en los últimos años, especialmente en el ámbito jurídico. La identidad de género, entendida como la vivencia interna e individual del género que cada persona experimenta, ha sido objeto de múltiples debates y reformas legislativas en diversas jurisdicciones. Castro (2020) afirma que, la evolución del derecho en esta materia no solo implica el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans, sino que también tiene efectos sustanciales en múltiples áreas del derecho, incluyendo el derecho de las obligaciones.

El derecho de las obligaciones regula las relaciones jurídicas entre particulares y establece las reglas para el cumplimiento de los contratos, las obligaciones extracontractuales y los efectos jurídicos de las relaciones patrimoniales. En este sentido, Díaz (2020) menciona que, el reconocimiento civil del transgénero plantea una serie de interrogantes sobre la forma en que los cambios de identidad de género pueden afectar la capacidad jurídica, la responsabilidad contractual y extracontractual, así como el cumplimiento y extinción de las obligaciones.

El reconocimiento civil del transgénero varía significativamente entre los distintos ordenamientos jurídicos. Algunos países han adoptado legislaciones progresistas que permiten el cambio de identidad de género sin necesidad de procedimientos médicos o judiciales complejos, mientras que otros imponen requisitos estrictos, como evaluaciones psicológicas o intervenciones quirúrgicas. En cualquier caso, el reconocimiento legal de la identidad de género implica la modificación de documentos oficiales, como el acta de nacimiento, el documento nacional de identidad y otros registros legales, lo que a su vez impacta en la relación de las personas trans con terceros y con el Estado.

Uno de los principales efectos del reconocimiento civil del transgénero en las obligaciones jurídicas de acuerdo con la Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas, Matrimonio Igualitario Red Internacional de Derechos Humanos (2019) radica en la capacidad para contratar y obligarse. La identidad de género es un elemento esencial en diversos actos jurídicos, y su modificación puede generar dudas sobre la validez de los contratos suscritos antes del cambio de identidad. Sin embargo, el principio de seguridad jurídica exige que los derechos y obligaciones adquiridos con anterioridad al reconocimiento legal de la identidad de género se mantengan inalterados, salvo que existan razones de peso para su modificación.

Desde una perspectiva contractual, es fundamental analizar cómo el cambio de identidad de género afecta las relaciones preexistentes entre las partes. Por ejemplo, en contratos laborales, el reconocimiento civil del transgénero puede influir en la continuidad de la relación laboral, el acceso a prestaciones sociales y la determinación de derechos adquiridos. Asimismo, en contratos de arrendamiento, seguros y otros instrumentos patrimoniales, la modificación de la identidad legal puede generar conflictos respecto a la identificación de la persona y la validez de las obligaciones asumidas.

En el ámbito de las obligaciones extracontractuales, como la responsabilidad civil, el reconocimiento de la identidad de género plantea desafíos en la determinación de la responsabilidad y en el acceso a la justicia para las personas trans. La discriminación basada en la identidad de género sigue siendo un problema generalizado, y las personas trans a menudo enfrentan barreras para hacer valer sus derechos en el ámbito civil. En este sentido, es crucial que los sistemas jurídicos adopten mecanismos efectivos para garantizar la protección de los derechos de las personas trans y su acceso a recursos legales adecuados (Cordero, 2020).

Otro aspecto relevante es el impacto del reconocimiento civil del transgénero en el derecho de familia y las obligaciones derivadas de relaciones filiatorias y matrimoniales. La posibilidad de modificar la identidad de género en los registros civiles puede tener implicaciones en la determinación de la filiación, la patria potestad y la responsabilidad parental. En algunos casos, los tribunales han tenido que resolver disputas sobre el reconocimiento de la maternidad o paternidad de personas trans, lo que ha llevado a importantes desarrollos jurisprudenciales en materia de derechos de familia.

Es así que, el reconocimiento civil del transgénero tiene un impacto significativo en el derecho de las obligaciones que deben abordarse con una perspectiva de derechos humanos y seguridad jurídica. Los sistemas legales deben garantizar que las personas trans puedan ejercer plenamente sus derechos sin que ello afecte negativamente sus relaciones jurídicas preexistentes. Para Ruiz (2018) la evolución del derecho en esta materia es un reflejo del avance hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad de género, lo que requiere un compromiso continuo por parte de los legisladores, jueces y operadores jurídicos para asegurar la plena protección de los derechos de las personas trans en el ámbito de las obligaciones.

Estos derechos de un grupo en específico de la comunidad LGBT específicamente transgénero está ligado plenamente a la sociedad de nuestro país como en la de diferentes países de Latinoamérica que son ellos quienes velan por sus propios derechos y los exigen ante el mismo gobierno de turno, su estricto cumplimiento. Farjardo (2020) señala lo que es muy importante dentro de la dinámica social como agente de cambio o las tecnologías en donde esta nueva realidad da una pauta a nuevas situaciones en el que el ámbito jurídico se ve involucrado ya que esto es resultado de un avance de la ciencia de la tecnología y de la sociedad como el caso en concreto ha dado nacimiento a la reasignación de sexo.

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado a comprender las implicaciones jurídicas del reconocimiento civil de las personas transgénero en las obligaciones legales. Se empleó el método comparativo, analizando ordenamientos jurídicos que reconocen la identidad de género autopercebida para identificar similitudes, divergencias y efectos jurídicos en las relaciones obligacionales. Para ello, se examinaron normas, jurisprudencia y doctrina de distintos países, contrastándolas con la normativa vigente en el contexto nacional. Esta aproximación permitió no solo describir el estado actual del derecho, sino también proponer reflexiones críticas sobre la adecuación del marco legal frente a las nuevas realidades de identidad de género. Para González et al., (2021) este enfoque es respaldado por estudios recientes que destacan la importancia de analizar comparativamente las legislaciones para comprender el impacto del reconocimiento legal de género en los derechos y obligaciones de las personas transgénero.

## **HALLAZGOS Y DISCUSIÓN**

### **Antecedentes Doctrinales**

El reconocimiento civil del transgénero es un tema que ha cobrado gran relevancia en los últimos años, especialmente en el ámbito jurídico. Para Herrera (2021) la identidad de género, entendida como la vivencia interna e individual del género que cada persona experimenta, ha sido objeto de múltiples debates y reformas legislativas en diversas jurisdicciones. La evolución del derecho en esta materia no solo implica el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans, sino que también tiene efectos sustanciales en múltiples áreas del derecho, incluyendo el derecho de las obligaciones.

El derecho de las obligaciones regula las relaciones jurídicas entre particulares y establece las reglas para el cumplimiento de los contratos, las obligaciones extracontractuales y los efectos jurídicos de las relaciones patrimoniales. En este sentido, el reconocimiento civil del transgénero plantea una serie de interrogantes sobre la forma en que los cambios de identidad de género pueden afectar la capacidad jurídica, la responsabilidad contractual y extracontractual, así como el cumplimiento y extinción de las obligaciones.

El reconocimiento civil del transgénero varía significativamente entre los distintos ordenamientos jurídicos. A palabras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018) algunos países han

adoptado legislaciones progresistas que permiten el cambio de identidad de género sin necesidad de procedimientos médicos o judiciales complejos, mientras que otros imponen requisitos estrictos, como evaluaciones psicológicas o intervenciones quirúrgicas. En cualquier caso, el reconocimiento legal de la identidad de género implica la modificación de documentos oficiales, como el acta de nacimiento, el documento nacional de identidad y otros registros legales, lo que a su vez impacta en la relación de las personas trans con terceros y con el Estado.

El reconocimiento jurídico del transgénero ha sido un tema ampliamente abordado por diversas doctrinas jurídicas a lo largo del tiempo. Tradicionalmente, Romero (2020) manifiesta que, el derecho se ha basado en concepciones biologicistas del sexo, lo que ha generado múltiples obstáculos para el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans. No obstante, el desarrollo de las teorías feministas, los estudios de género y la evolución de los derechos humanos han propiciado un cambio de paradigma en esta materia.

Desde el punto de vista doctrinal, para Timoteo y Andree (2022) existen tres enfoques principales respecto al reconocimiento del transgénero “el enfoque biologicista, el enfoque psicológico y el enfoque basado en los derechos humanos. El enfoque biologicista sostiene que la identidad de género debe estar determinada por criterios biológicos, como los cromosomas y los órganos sexuales” (p.12). Este enfoque ha sido ampliamente criticado por su rigidez y su incapacidad para reconocer la diversidad de identidades de género. En la mayoría de los sistemas jurídicos tradicionales, este enfoque ha sido el fundamento para negar el reconocimiento de la identidad de las personas trans y ha servido como base para exigir requisitos médicos o quirúrgicos para el cambio de identidad legal.

El enfoque psicológico, por su parte, considera que la identidad de género es una construcción interna y subjetiva del individuo. Este enfoque ha sido respaldado por diversas corrientes de la psicología y la psiquiatría, que han identificado la disforia de género como una experiencia legítima que debe ser reconocida por el derecho. Bajo este paradigma, se han promovido legislaciones que permiten el reconocimiento de la identidad de género mediante procedimientos administrativos simplificados, sin necesidad de pruebas médicas o judiciales (Salcedo y González, 2025).

El enfoque basado en los derechos humanos es el más reciente y el que ha cobrado mayor fuerza en los últimos años. Desde esta perspectiva, la identidad de género es un derecho fundamental que debe ser protegido por los Estados sin imponer restricciones innecesarias. Este enfoque ha sido impulsado por organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que han emitido resoluciones en favor del reconocimiento de la identidad de género sin requisitos discriminatorios.

En el ámbito jurídico, a palabras de Argüello (2022) el reconocimiento del transgénero ha evolucionado desde una perspectiva patológica hacia una visión basada en la autodeterminación. En la actualidad, muchos países han adoptado leyes que permiten a las personas trans modificar su identidad de género en documentos oficiales mediante procesos administrativos, sin necesidad de diagnósticos médicos o procedimientos quirúrgicos. Este cambio ha sido impulsado por la jurisprudencia de tribunales internacionales y la creciente aceptación de la diversidad de género en el derecho contemporáneo.

Uno de los principales efectos del reconocimiento civil del transgénero en las obligaciones jurídicas radica en la capacidad para contratar y obligarse. La identidad de género es un elemento esencial en diversos actos jurídicos, y su modificación puede generar dudas sobre la validez de los contratos suscritos antes del cambio de identidad. Sin embargo, el principio de seguridad jurídica exige que los derechos y obligaciones adquiridos con anterioridad al reconocimiento legal de la identidad de género se mantengan inalterados, salvo que existan razones de peso para su modificación.

Desde una perspectiva contractual, es fundamental analizar cómo el cambio de identidad de género afecta las relaciones preexistentes entre las partes. Por ejemplo, en contratos laborales, el reconocimiento civil del transgénero puede influir en la continuidad de la relación laboral, el acceso a prestaciones sociales y la determinación de derechos adquiridos. Asimismo, en contratos de arrendamiento, seguros y otros instrumentos patrimoniales, la modificación de la identidad legal puede generar conflictos respecto a la identificación de la persona y la validez de las obligaciones asumidas.

En el ámbito de las obligaciones extracontractuales, como la responsabilidad civil, el reconocimiento de la identidad de género plantea desafíos en la determinación de la responsabilidad y en el acceso a la justicia para las personas trans. La discriminación basada en la identidad de género sigue siendo un problema generalizado, y las personas trans a menudo enfrentan barreras para hacer valer sus derechos en el ámbito civil. En este sentido, es crucial que los sistemas jurídicos adopten mecanismos efectivos para garantizar la protección de los derechos de las personas trans y su acceso a recursos legales adecuados (Sánchez, 2020).

Otro aspecto relevante es el impacto del reconocimiento civil del transgénero en el derecho de familia y las obligaciones derivadas de relaciones filiatorias y matrimoniales. La posibilidad de modificar la identidad de género en los registros civiles puede tener implicaciones en la determinación de la filiación, la patria potestad y la responsabilidad parental. En algunos casos, los tribunales han tenido que resolver disputas sobre el reconocimiento de la maternidad o paternidad de personas trans, lo que ha llevado a importantes desarrollos jurisprudenciales en materia de derechos de familia.

## **Los derechos de las personas trans en la jurisprudencia ecuatoriana**

El concepto de sexo, desde una perspectiva biológica, ha estado históricamente vinculado a los genitales con los que una persona nace (Fausto-Sterling, 2000). Sin embargo, este enfoque ha generado múltiples paradigmas dentro de la sociedad, especialmente en lo que respecta al reconocimiento de identidades de género diversas (Butler, 1990). El género, a diferencia del sexo biológico, se construye socialmente a partir de prácticas, normas y estereotipos asociados a cada sexo (Scott, 1986, Connell, 2005). En este sentido, el cambio de identidad de género no solo implica un proceso personal, sino también la generación de obligaciones estatales en torno a la garantía de derechos fundamentales, como la salud, la dignidad humana y la identidad (Yogyakarta Principles, 2007, Sánchez, y Martínez, 2016).

De acuerdo con Sancho y Platero (2019) las personas transexuales son aquellas cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado al nacer. Para estas personas, el reconocimiento legal de su identidad implica el ejercicio pleno de un derecho fundamental: el derecho a la identidad, que abarca el nombre, los apellidos y, especialmente, la expresión y reconocimiento de su identidad de género.

Estos elementos deben ser considerados seriamente en el ámbito jurídico, ya que evidencian la necesidad de establecer mecanismos legales que permitan el reconocimiento del género autopercibido dentro del campo del derecho civil. Esto incluye, entre otros aspectos, la posibilidad de realizar cambios registrales que reflejen adecuadamente la identidad de las personas trans, asegurando así su inclusión plena en la vida jurídica y social.

En Ecuador, el reconocimiento de los derechos de las personas trans ha evolucionado significativamente en los últimos años. La Constitución del 2008 establece la igualdad y no discriminación como principios fundamentales, lo que ha servido de base para el desarrollo de normativas y jurisprudencia en favor de la comunidad trans. En particular, la Corte Constitucional del Ecuador ha emitido fallos relevantes que han fortalecido la protección de los derechos de las personas trans en el país (Sentencia no. 0161-2014, Corte Nacional de Justicia).

Uno de los hitos más importantes en la jurisprudencia ecuatoriana fue la reforma a la Ley del Registro Civil, que permitió a las personas trans modificar su género en sus documentos de identidad sin necesidad de someterse a cirugías de reasignación de sexo. Esta reforma, derivada de una sentencia de la Corte Constitucional, reconoció el derecho a la identidad de género como un derecho fundamental protegido por la Constitución. En casos recientes, la Corte Constitucional ha enfatizado la importancia de la autodeterminación de género y el derecho de las personas trans a ser reconocidas conforme a su identidad. Además, ha señalado que cualquier restricción al cambio de género en documentos oficiales debe justificarse bajo estándares estrictos de derechos humanos y proporcionalidad (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 5-16-IN/18).

Otro aspecto relevante en la jurisprudencia ecuatoriana es la protección de los derechos laborales de las personas trans. La Corte Constitucional ha establecido precedentes en materia de no discriminación en el empleo, destacando que las empresas y entidades estatales deben garantizar la inclusión y el respeto a la identidad de género en el ámbito laboral. En el ámbito penal y de seguridad, las decisiones judiciales han abordado la violencia y discriminación contra las personas trans, instando a las autoridades a garantizar su protección efectiva. Se han emitido fallos que exigen una aplicación rigurosa de la normativa contra delitos de odio y violencia de género, reconociendo la vulnerabilidad de la población trans en Ecuador.

Asimismo, la jurisprudencia ha influido en el derecho de familia, permitiendo que personas trans puedan ejercer plenamente sus derechos en materia de filiación, adopción y matrimonios. En este contexto, la Corte Constitucional ha señalado que el reconocimiento legal de la identidad de género no debe ser un obstáculo para el ejercicio de los derechos familiares, estableciendo criterios de igualdad y no discriminación. De esta manera se tienen algunos casos que han marcado un hito en el ordenamiento jurídico que han transformado el derecho constitucional pero también el derecho civil, como son:

### **Caso Estrellita Estevez**

Estrella Estévez, activista y referente en la lucha por los derechos de las personas trans en Ecuador, inició un proceso legal en 2001 para que el Estado reconociera su identidad de género en su cédula de identidad. Después de varios intentos fallidos y una prolongada batalla judicial, en 2009 la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ordenó al Registro Civil cambiar su sexo en el documento oficial, basándose en el derecho a la identidad y a la igualdad establecido en la Constitución ecuatoriana.

Dentro de la sentencia N. 5-16-IN/18, la Corte Constitucional emite un precedente clave en el reconocimiento legal de las personas trans y generó implicaciones directas en diversas áreas del derecho civil, particularmente en lo relacionado con las obligaciones contractuales y patrimoniales. El reconocimiento de la identidad de género en documentos oficiales no solo impacta la esfera personal, sino también la capacidad de contratar, heredar, reclamar derechos y asumir responsabilidades dentro del marco legal ecuatoriano. El caso de Estrella Estévez tuvo consecuencias directas en las obligaciones civiles, especialmente en la identidad legal es un elemento esencial en la formación y ejecución de contratos. Antes del reconocimiento de su identidad de género, Estrella Estévez debía firmar documentos con un nombre y género que no correspondían a su identidad real, lo que podía generar conflictos en la interpretación y validez de los actos jurídicos en los que participaba. Tras el fallo judicial, su identidad fue plenamente reconocida en el ámbito civil, garantizando su derecho a contratar en igualdad de condiciones y con el pleno reconocimiento de su identidad.

Uno de los aspectos más relevantes fue la necesidad de adaptar los registros civiles y documentos oficiales a la nueva identidad legal. Esto incluyó la corrección de su cédula de identidad, lo que a su vez

impactó contratos y obligaciones preexistentes. Cualquier contrato suscrito antes del cambio debía ser revisado para evitar posibles disputas sobre la identidad de la persona firmante. Este aspecto de acuerdo con Ramírez (2019) es crucial en áreas como contratos de arrendamiento, préstamos bancarios y obligaciones comerciales, donde la identidad de una de las partes es un factor determinante para la validez y ejecución del acuerdo.

En el ámbito del derecho sucesorio, el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans impacta directamente en la determinación de herederos y beneficiarios. En el caso de Estrella Estévez, el fallo le garantizó el derecho a ser reconocida conforme a su identidad de género en procesos hereditarios, evitando cualquier discriminación basada en su identidad anterior. Este precedente resultó crucial para otras personas trans en Ecuador, asegurando que su identidad legal no sea motivo de exclusión en la distribución de bienes o patrimonios.

Así, en ese sentido, para Reyes y Álvarez (2017) la jurisprudencia derivada del caso de Estrella Estévez también tuvo un impacto en la interpretación de normas antidiscriminatorias dentro del derecho civil. El fallo estableció que la negativa del Registro Civil a reconocer su identidad constituía un acto de discriminación, lo que refuerza la protección de las personas trans en el ámbito contractual. Este reconocimiento ha servido como base para evitar que empresas, bancos, aseguradoras y otras entidades impongan restricciones discriminatorias en la celebración de contratos con personas trans.

Aunque el caso de Estrella Estévez se centró en el reconocimiento de la identidad de género en documentos oficiales, su impacto se extendió al ámbito laboral, donde la identidad legal es un requisito para la formalización de contratos de trabajo y el acceso a prestaciones sociales. A partir de este precedente, se fortaleció el derecho de las personas trans a ser reconocidas conforme a su identidad de género en el ámbito laboral, evitando la imposición de restricciones injustificadas en la contratación y garantizando su acceso a derechos laborales en igualdad de condiciones.

### **Caso Satya**

El caso de Satya Bicknell Rothern representa un hito en la jurisprudencia ecuatoriana, especialmente en el ámbito del derecho civil, al abordar la filiación en familias homoparentales y el reconocimiento de derechos fundamentales como la identidad y la igualdad. Satya Bicknell Rothern nació el 8 de diciembre de 2011 en Ecuador, hija de Nicola Rothern y Helen Bicknell, una pareja de ciudadanas británicas que residían en el país desde 2007. La niña fue concebida mediante inseminación artificial, y sus madres deseaban inscribirla en el Registro Civil con los apellidos de ambas. Sin embargo, la entidad se negó a realizar la inscripción con doble filiación materna, argumentando que la legislación ecuatoriana no contemplaba dicha posibilidad.

Ante la negativa del Registro Civil, Rothern y Bicknell, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, interpusieron una acción de protección en 2012, alegando la vulneración de los derechos de su hija a la identidad y a la igualdad. Aunque en instancias iniciales la acción fue desestimada, el caso escaló hasta la Corte Constitucional. El 29 de mayo de 2018, la Corte falló a favor de la familia, ordenando al Registro Civil inscribir a Satya con los apellidos de sus dos madres. La sentencia de la Corte Constitucional en el caso Satya tuvo repercusiones significativas en el ámbito del derecho civil en Ecuador como, por ejemplo, la decisión estableció que la negativa del Registro Civil a inscribir a Satya con los apellidos de sus dos madres constituía una vulneración de su derecho a la identidad. Este fallo sentó un precedente para el reconocimiento de la doble filiación materna en el país, ampliando la interpretación de las normas civiles relacionadas con la filiación (Martínez, 2018).

La Corte determinó en la sentencia N. 184-18-SEP-CC, que la negativa del Registro Civil era discriminatoria, ya que impedía el reconocimiento de familias conformadas por parejas del mismo sexo. Este pronunciamiento reforzó el principio de igualdad y no discriminación en el derecho civil, obligando a las instituciones a garantizar estos derechos sin distinción basada en la orientación sexual de los progenitores. La falta de inscripción de Satya afectaba su derecho a la identidad y, consecuentemente, su acceso a la nacionalidad ecuatoriana. La sentencia garantizó que todos los niños y niñas, independientemente de la composición de su familia, tengan asegurados estos derechos fundamentales. A raíz de este caso, según Andrade (2021) el Registro Civil debió ajustar sus procedimientos para permitir la inscripción de niños y niñas con doble filiación materna o paterna, asegurando que las prácticas administrativas se alineen con los principios constitucionales y los derechos humanos.

### **Situación jurídica de las personas trans en el Derecho Civil ecuatoriano**

Desde 2016, con la reforma a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, las personas transgéneros pueden modificar el campo de "sexo" por "género" en sus documentos de identidad, basándose en la autodeterminación y sin requerir intervenciones quirúrgicas o diagnósticos médicos. Este procedimiento permite que la identidad de género auto percibida sea reconocida legalmente, facilitando la actualización de nombres y géneros en registros oficiales (Díaz, 2020).

La Constitución ecuatoriana prohíbe la discriminación por motivos de identidad de género. Además, el Código Orgánico Integral Penal sanciona los actos de odio e incitación a la violencia basados en la identidad de género, fortaleciendo la protección legal de las personas transgénero. El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) garantiza el derecho a la salud, asegurando que las personas transgéneros reciban atención médica especializada e integral. Sin embargo, en la práctica, este derecho ha sido uno de los menos garantizados para la población trans, evidenciando la necesidad de políticas públicas que aseguren una atención adecuada y libre de discriminación (López, 2020).

A pesar de los avances legales, las personas transgénero en Ecuador continúan enfrentando desafíos significativos, especialmente en ámbitos como el laboral, educativo y de salud, donde la discriminación persiste. Es fundamental que el Estado y la sociedad civil trabajen conjuntamente para implementar políticas efectivas que garanticen la plena inclusión y el respeto de los derechos de las personas transgénero en todos los aspectos de la vida civil. En resumen, aunque Ecuador ha establecido un marco legal que reconoce y protege los derechos de las personas transgénero en el ámbito civil, es crucial continuar avanzando en la implementación efectiva de estas normas para asegurar una verdadera igualdad y no discriminación en la práctica.

La principal reforma en este contexto ha sido la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles en 2016, que permite a las personas transgénero cambiar el campo de "sexo" por el de "género" en sus documentos de identidad. Este cambio facilita que su identidad de género sea reconocida legalmente, lo cual es fundamental para el ejercicio pleno de sus derechos civiles y sociales (Cuenca, 2019). Aunque el Código Civil no ha sido reformado específicamente en relación con las personas transgénero, el reconocimiento legal de su identidad de género tiene implicaciones prácticas en el ámbito civil, mismas que, de acuerdo con Castro (2019) radican en:

- **Celebración de contratos:** Al contar con documentos de identidad que reflejan su género autopercebido, las personas transgénero pueden celebrar contratos y asumir obligaciones civiles sin enfrentar discrepancias relacionadas con su identidad legal.
- **Derechos sucesorios:** El reconocimiento de la identidad de género en documentos oficiales asegura que las personas transgénero sean consideradas correctamente en procesos sucesorios, garantizando sus derechos hereditarios sin discriminación.
- **Estado civil:** La posibilidad de registrar uniones de hecho y matrimonios con base en su identidad de género reconocida legalmente permite a las personas transgénero acceder a derechos y obligaciones derivados de su estado civil, en igualdad de condiciones.

Aunque no se han realizado reformas específicas al Código Civil de Ecuador en relación con las obligaciones de las personas transgénero, el reconocimiento legal de su identidad de género, facilitado por la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, ha permitido que estas personas ejerzan sus derechos y asuman obligaciones civiles en condiciones de igualdad y sin discriminación.

## **Derecho comparado**

### ***Legislación Colombiana***

Colombia ha mostrado un notable avance en materia de derechos para las personas trans, posicionándose como uno de los países más progresistas de América Latina en el ámbito judicial. Su marco

normativo se caracteriza por una sólida protección de los derechos humanos, sustentada en una Constitución de carácter *iuspositivista*. La Corte Constitucional desempeña un papel fundamental en la garantía de estos derechos, especialmente al reconocer y salvaguardar el derecho a la igualdad, el derecho a la salud y el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Estos avances constituyen un referente para países como Ecuador, que continúa en un proceso de fortalecimiento normativo en esta materia. (Corte Constitucional de Colombia, 2022, 2024). Para Valle (2018) este libre desarrollo de la personalidad Reconoce todas las personas en sus diversos géneros tanto individual como autónomamente en el cual el Estado no se encarga de ponerles controles injustificados o trabas para acceder a la justicia (Committee on Economic, Social and Cultural Rights, 2019).

Sin embargo, al encontrarse en una sociedad machista se encuentra con ciertas complicaciones por ejemplo en el ámbito del empleo. Dentro de la legislación colombiana una de sus requisitos a todos los ciudadanos hombres mayores de 18 años es el reclutamiento obligatorio del servicio militar en el cual todos los varones colombianos deben cumplir con esta tarea de prestar servicios militares a su país para poder obtener la libreta militar requisito fundamental para obtener contratos con entidades públicas para poder cursar carreras de administración o incluso para tomar cargos públicos. Esta obligación coloca en una posición precaria a las mujeres trans ya que este reclutamiento se les asigna de acuerdo al sexo que se registra la partida de nacimiento de nacido vivo mas no es identidad de género.

En la legislación colombiana, según Paredes (2018) el reconocimiento civil de las personas transgénero ha experimentado avances significativos, especialmente en lo que respecta a la modificación del componente "sexo" en el registro civil y sus efectos jurídicos en las obligaciones legales. Desde 2015, Colombia permite que las personas transgéneros realicen esta corrección mediante un trámite notarial, sin necesidad de procedimientos judiciales o requisitos médicos invasivos. Este proceso se basa en el consentimiento libre e informado de la persona solicitante y requiere la presentación de la copia simple del Registro Civil de Nacimiento, la copia de la cédula de ciudadanía y una declaración juramentada manifestando la voluntad de realizar la corrección.

Una vez expedida la escritura pública por el notario, esta debe presentarse ante la Registraduría Nacional para la actualización de los documentos de identidad. La modificación del componente "sexo" en el registro civil tiene implicaciones directas en las obligaciones legales de la persona transgénero, pues una vez realizada la corrección, las autoridades públicas y los particulares están obligados a reconocer y respetar su identidad de género, garantizando su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad. Paera Serrano (2020) la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, prohíbe cualquier forma de discriminación, incluyendo aquella basada en la identidad de género, lo que implica que las personas transgéneros deben recibir un trato igualitario en todos los ámbitos, incluyendo el laboral, educativo y social.

La Corte Constitucional de Colombia ha establecido que los derechos y obligaciones adquiridos con anterioridad a la modificación del componente "sexo" permanecen inalterados, es decir, la corrección en el registro civil no afecta la validez de actos jurídicos, contratos u obligaciones contraídas previamente. Además, diversos estándares internacionales en derechos humanos señalan que los procedimientos para el cambio o corrección de los datos en los registros civiles deben realizarse de forma confidencial, garantizando la privacidad de las personas. En este sentido, los documentos de identidad no deben evidenciar ni dejar constancia de los cambios relacionados con la identidad de género, a fin de prevenir situaciones de discriminación o estigmatización (Silva, 2020), lo que garantiza la privacidad de la persona y evita posibles situaciones de discriminación. Por lo tanto, la legislación colombiana ha avanzado en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas transgénero, facilitando la adecuación de su identidad legal a su identidad de género y asegurando que esta modificación no afecte negativamente sus obligaciones legales ni los derechos adquiridos previamente.

### ***Legislación Argentina***

Informe de la situación de los derechos humanos de las travestis y trans en Argentina, se señala que el código civil y comercial obtuvo un avance histórico y jurídico ya que incluye los derechos de todas las familias ya sea que estén integradas de forma hetero parentales o homoparentales es decir parejas de distinto sexo o del mismo sexo incorporando al matrimonio igualitario a las uniones libres reconociendo esta identidad de género donde hace alusión a la adopción y el divorcio (Situación de los derechos humanos de las travestis y trans en Argentina, 2017).

Sin embargo, existen leyes que criminaliza la identidad travestí transexual de manera indirecta, cómo por ejemplo existe la ley de identidad de género y la derogación de leyes que criminalizaron a las personas trans y travestis como por ejemplo delitos de venta de estupefacientes y oferta de sexo en la vía pública persecución a la prostitución, haciendo alusión de qué su gran mayoría estos delitos son llevados a cabo por personas de la comunidad trans (Ortega, 2020).

Incluso en norma expresa en el artículo siete de la Constitución Argentina señala los efectos que tiene el cambio de género en su identificación en estos efectos de la ratificación del sexo en los nombres y los apellidos indica que esta rectificación no cambiará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que corresponden a las personas previo a la rectificación del cambio registral ni los que provengan de relaciones propias del derecho de familia estos seguirán siendo inmodificables incluida dentro de ellas, la adopción (Pérez y Martínez, 2019). Se puede evidenciar una vez más la discriminación institucional dentro de estas dos jurisdicciones de Colombia y de Argentina en la cual cabe recalcar que pese a que Ecuador se encuentra retrasado en derechos sigue limitando y negando derechos de las personas de la comunidad trans.

## **Discusión**

El reconocimiento civil del transgénero tiene un impacto significativo en el derecho de las obligaciones y plantea desafíos que deben abordarse con una perspectiva de derechos humanos y seguridad jurídica. Los sistemas legales deben garantizar que las personas trans puedan ejercer plenamente sus derechos sin que ello afecte negativamente sus relaciones jurídicas preexistentes. La evolución del derecho en esta materia es un reflejo del avance hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad de género, lo que requiere un compromiso continuo por parte de los legisladores, jueces y operadores jurídicos para asegurar la plena protección de los derechos de las personas trans en el ámbito de las obligaciones.

El caso de Estrella Estévez no solo representó un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de las personas trans en Ecuador, sino que también tuvo un impacto profundo en las obligaciones de carácter civil. Su lucha legal sentó un precedente en la jurisprudencia ecuatoriana, asegurando que la identidad de género sea plenamente reconocida en documentos oficiales y actos jurídicos, y eliminando barreras que limitaban la participación de las personas trans en la vida civil y contractual.

Gracias a este caso, se consolidó un marco jurídico más inclusivo, en el que las personas trans pueden ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones sin que su identidad de género sea un obstáculo. No obstante, persisten desafíos en la implementación de estas garantías, lo que requiere un esfuerzo continuo por parte de las autoridades, la sociedad y el sistema judicial para asegurar la plena igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos civiles en Ecuador. El caso Satya evidenció la necesidad de adaptar el derecho civil a las realidades familiares diversas y garantizó que los derechos fundamentales de niñas y niños sean protegidos sin discriminación. Este fallo no solo benefició a la familia involucrada, sino que también fortaleció el marco legal ecuatoriano en términos de igualdad, no discriminación y reconocimiento de la diversidad familiar.

### **A MANERA DE CIERRE**

El reconocimiento de los derechos de las personas transgénero en Ecuador ha generado avances importantes en la igualdad y la inclusión en el derecho civil. Sin embargo, su impacto en las obligaciones civiles ha sido más interpretativo que normativo, debido a la falta de reformas específicas en el Código Civil. Para garantizar una inclusión plena y efectiva, es necesario que el Estado implemente reformas que incorporen de manera explícita la identidad de género en las disposiciones del derecho civil, eliminando cualquier ambigüedad legal y asegurando el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones de las personas trans en igualdad de condiciones.

### **CONFLICTO DE INTERESES**

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

## REFERENCIAS

- Andrade, M. (2021). El reconocimiento legal de las personas transgénero en Ecuador: Un estudio comparativo con otros países de la región. *Revista Latinoamericana de Estudios Jurídicos*, 5(4), 67-81. Recuperado de <https://revistas.ucla.edu.ec>
- Argüello, J. (2022). *La reasignación de sexo y su reconocimiento registral: Análisis del desarrollo conceptual de sexo, género e identidad (Disertación previa a la obtención del título de licenciada en Ciencias Jurídicas)*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 29 de marzo de 2022, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/7013/13.J01.001717.pdf>
- Butler, J. (1990). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. Routledge.
- Castro, A. (2019). Estudio sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador. *Revista de Derecho*, 11(2), 23-40. Recuperado de <https://revistas.usfq.edu.ec>
- Castro, S. (2020). El reconocimiento de los derechos de las personas transgénero en Ecuador: Análisis desde el Derecho Constitucional. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 2(3), 75-95. Recuperado de <https://scielo.sld.cu>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018). Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>
- Committee on Economic, Social and Cultural Rights (2019). 64th Pre-session of the Working Group. Violations of the rights of trans people due to their sexual orientation, gender identity, or expression. Recuperado de [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/EQU/INT\\_CESCR\\_ICO\\_EQU\\_34595\\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/EQU/INT_CESCR_ICO_EQU_34595_E.pdf)
- Connell, R. W. (2005). *Masculinities* (2nd ed.). University of California Press.
- Cordero, M. (2020). El derecho de las personas trans a la igualdad en el derecho civil ecuatoriano. *Anuario de Derecho Comparado*, 8, 56-72. Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec>
- Corte Constitucional del Ecuador (2018). Sentencia No. 5-16-IN/18. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Constitucional de Colombia (2022). Sentencia T-218 de 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-218-22.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2024). Sentencia T-188 de 2024. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-188-24.htm>
- Cuenca, A. (2019). La aplicación del principio de no discriminación hacia las personas transgénero en Ecuador: Un análisis de la jurisprudencia. *Revista de Derecho Constitucional*, 10(3), 22-35. Recuperado de <https://revistaderechoconstitucional.com>
- Díaz, E. (2020). La protección de los derechos de las personas LGBTI en Ecuador y la inclusión social de la población transgénero. *Revista de Derecho*, 27(1), 53-74. Recuperado de <https://revistas.espacio.edu.ec>
- Díaz, S. (2020). Género y diversidades: Derecho constitucional a la identidad en Ecuador. *Revista Jurídica de la Universidad Estatal de Milagro*, 1(2), 45-67. Recuperado de <https://publicacionescd.uleam.edu.ec>
- Fausto-Sterling, A. (2000). *Sexing the body: Gender politics and the construction of sexuality*. Basic Books.

- González, M., Duffy, S., y Chiam, Z. (2021). Trans Legal Mapping Report: Recognition before the law. ILGA World. Recuperado de <https://ilga.org/trans-legal-mapping-report/>
- Herrera, C. (2021). Identidad de género y derechos civiles en Ecuador: Hacia una inclusión plena. *Revista de Derecho Constitucional y Derechos Humanos*, 4(2), 10-24. Recuperado de <https://www.derechohumanos.edu.ec>
- López, R. (2020). La identidad de género en el marco jurídico ecuatoriano: Perspectivas y retos. *Derecho y Sociedad*, 9(4), 89-104. Recuperado de <https://derechoysociedad.edu.ec>
- Martínez, F. (2018). La protección de los derechos civiles de las personas transgénero en el sistema jurídico ecuatoriano. *Anuario de Derecho Civil*, 15, 48-60. Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec>
- Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas, Matrimonio Igualitario Red Internacional de Derechos Humanos (2016). No discriminación e igualdad (artículo 2, párrafo 1 y artículos 3, 25, 26). Recuperado el 19 de marzo de 2025, de [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/EQU/INT\\_CCPR\\_CSS\\_ECU\\_24067\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/EQU/INT_CCPR_CSS_ECU_24067_S.pdf)
- Ortega, P. (2020). El acceso de las personas transgénero a la justicia en Ecuador: Desafíos y avances. *Revista de Derecho y Sociedad*, 13(3), 101-118. Recuperado de <https://revistaderechoysociedad.edu.ec>
- Paredes, S. (2018). La identidad de género en el Código Civil de Ecuador: Posibilidades y limitaciones. *Revista de Derecho Privado*, 4(1), 12-29. Recuperado de <https://revistas.ucacue.edu.ec>
- Pérez, L., y Martínez, V. (2019). Identidad de género y derechos humanos en el contexto legal ecuatoriano. *Revista de Derecho Constitucional y Procesal*, 3(2), 19-38. Recuperado de <https://revistas.unl.edu.ec>
- Ramírez, P. (2019). Reflexiones sobre la reforma a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad en Ecuador: Implicaciones jurídicas para las personas transgénero. *Revista de Derecho Comparado*, 6, 27-46. Recuperado de <https://revistas.udec.edu.ec>
- Reyes, E., y Álvarez, M. (2017). Democracia y derechos de la población LGBTI en Ecuador. *Instituto de Democracia*, 18, 35-58. Recuperado de <https://institutodemocracia.gob.ec>
- Romero, M. (2020). La ley y los derechos de las personas transgénero: Un enfoque jurídico en Ecuador. *Revista de Estudios de Género*, 4(2), 121-138. Recuperado de <https://revistas.uca.edu.ec>
- Ruiz, J. (2018). El reconocimiento de los derechos civiles de las personas transgénero en el Código Civil ecuatoriano. *Revista de Derecho Privado*, 9(1), 14-27. Recuperado de <https://revistas.ucacue.edu.ec>
- Salcedo, I., y González, B. (2025). Derechos fundamentales a debate: Derecho a la identidad jurídica de las personas trans. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de [http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista\\_No3/ARTICULO-2-3.pdf](http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No3/ARTICULO-2-3.pdf) el 19 de marzo del 2025.
- Sánchez, P. (2020). *Vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres transexuales en Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec>
- Sánchez, M., y Martínez, R. (2016). Derechos de las personas trans: El reconocimiento legal de la identidad de género. Fundación Triángulo.
- Sancho, F., y Platero, L. (2019). Memorias posibles para el movimiento trans en Ecuador\*. *Ex Aequo*, 1, 145-167. Recuperado de <https://exaequo.apem-estudios.org>
- Scott, J. W. (1986). Gender: A useful category of historical analysis. *The American Historical Review*, 91(5), 1053-1075. <https://doi.org/10.2307/1864376>
- Sentencia no. 0161-2014 de Sala de Lo Civil, Mercantil de la Corte Nacional de Justicia (2012, 29 de agosto). vLex. <https://vlex.ec/vid/593165046>

- Serrano, L. (2020). La ley de identidad de género y sus implicaciones en los derechos civiles de las personas transgénero en Ecuador. *Revista Ecuatoriana de Derecho*, 7, 90-112. Recuperado de <https://revistas.edececuador.com>
- Silva, V. (2020). Análisis del impacto de la Ley de Identidad de Género en la protección de derechos civiles en Ecuador. *Revista de Derecho Público*, 5(2), 20-37. Recuperado de <https://revistas.derechopublico.edu.ec>
- Situación de los derechos humanos de las travestis y trans en Argentina (2017). Informe de evaluación sobre el cumplimiento de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Recuperado de [https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/02/INT\\_CEDAW\\_NGO\\_ARG\\_25486\\_S.pdf](https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/02/INT_CEDAW_NGO_ARG_25486_S.pdf)
- The Yogyakarta Principles (2007). Principles on the application of international human rights law in relation to sexual orientation and gender identity. <https://yogyakartaprinciples.org/>
- Timoteo, C., y Andree, C. (2022). Los efectos jurídicos que acarrearán el cambio de sexo. Ussedupe. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/1891>
- Valle, M. (2018). Los derechos de las personas transgénero en Ecuador: Avances y desafíos. *Revista Jurídica de la Universidad Central*, 4, 12-31. <https://repositorio.ucacue.edu.ec>